

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DE ALCOBENDAS

En Alcobendas, a 1 de septiembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. **RAFAEL SÁNCHEZ ACERA**, mayor de edad, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Alcobendas, como Alcalde Presidente y actuando como fedatario D. **CELESTINO OLIVARES MARTÍN**, Director General de la Oficina de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcobendas

Y de otra parte, D. **SERGIO FERREIRA GARCÍA** con NIF 07502286P y domicilio social en Plaza del Pueblo 1, 28100 Alcobendas en su calidad de Presidenta de la FEDERACIÓN ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DE ALCOBENDAS (en adelante FAPA Alcobendas).

Reconociéndose las partes capacidad legal suficiente para obligarse, comparecen en la representación que respectivamente ostentan y,

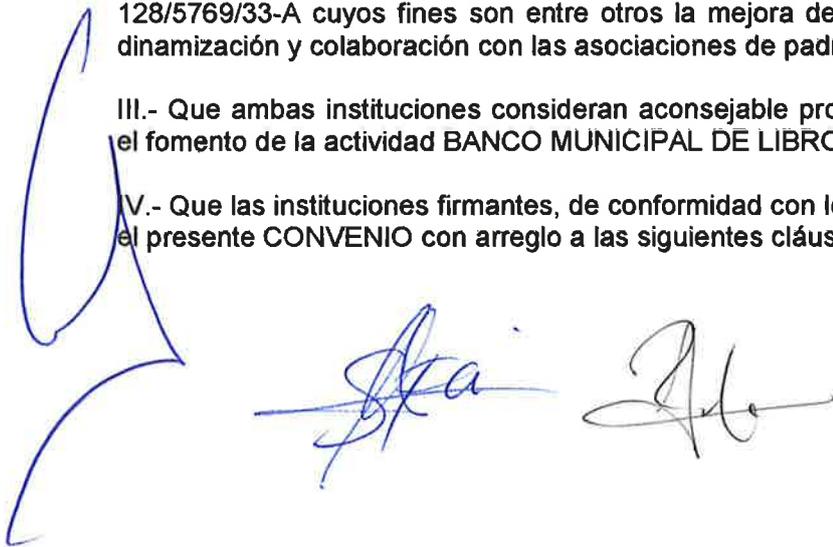
MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Alcobendas tiene entre sus objetivos promover la dinamización y promoción social, educativa y cultural de la ciudad.

II.- Que la asociación FAPA Alcobendas es una asociación con domicilio social en Plaza del Pueblo 1, 28100 Alcobendas, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 128/5769/33-A cuyos fines son entre otros la mejora de la educación en el municipio y la dinamización y colaboración con las asociaciones de padres de alumnos de Alcobendas .

III.- Que ambas instituciones consideran aconsejable promover la colaboración mutua para el fomento de la actividad BANCO MUNICIPAL DE LIBROS DE TEXTO.

IV.- Que las instituciones firmantes, de conformidad con lo expuesto, han decidido formalizar el presente CONVENIO con arreglo a las siguientes cláusulas

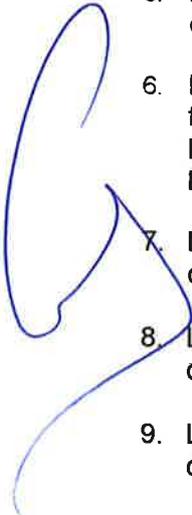


CLÁUSULAS

Primera y segunda.- Objeto y compromiso de las partes

El Ayuntamiento de Alcobendas a través del servicio de Educación asume, en virtud del presente convenio de colaboración los siguientes compromisos:

1. Es objeto del presente convenio establecer las obligaciones que como beneficiario de una subvención directa le corresponde a la FAPA dirigidas en el municipio de Alcobendas, en el marco de la Ordenanza reguladora de las subvenciones directas, nominativas y excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas, aprobada definitivamente por el Pleno municipal, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2005 y publicada en el B.O.C.M. núm. 21 de fecha 25 de enero de 2006.
2. A tal efecto, la Asociación FAPA presenta el proyecto para la actividad Banco de Libros de Texto (Anexo I), así como la documentación actualizada que se contempla en el artículo 6 de la Ordenanza y que consta en el Departamento de Educación del Ayuntamiento de Alcobendas
3. El Ayuntamiento tiene consignada en el presupuesto de 2020 en la partida 371.32600.48015 "FAPA" una cantidad suficiente e idónea para subvencionar a la asociación FAPA para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.
4. El Ayuntamiento de Alcobendas concede una subvención por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €) con cargo a la partida 371.32600.48015 "FAPA" y recibirá a la finalización del expediente administrativo el adelanto del 50% de la subvención para poder emprender el proyecto.
5. Las actividades del BANCO MUNICIPAL DE LIBROS DE TEXTO en los periodos estimados se realizarán en un local municipal.
6. El Ayuntamiento a través del servicio de mediatecas del Patronato Sociocultural formará a la FAPA y a las AMPAS participantes en esta actividad en cómo procesar los libros recibidos para facilitar el desarrollo del BANCO MUNICIPAL DE LIBROS DE TEXTO.
7. La concesión de la presente subvención no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de conceder otras en los siguientes ejercicios.
8. La justificación y pago de la subvención se ajustará con carácter general a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza.
9. Las causas de extinción de la subvención serán las determinadas en el artículo 12 de la Ordenanza.



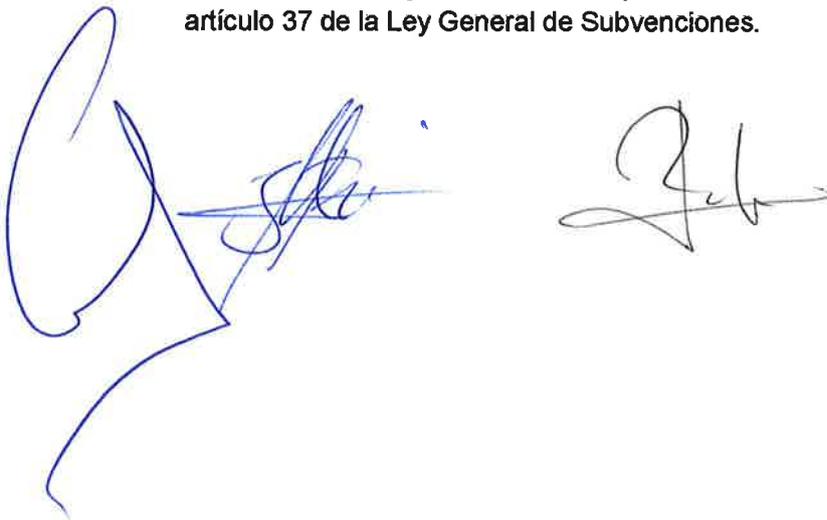
10. Los supuestos de incumplimiento y criterios de graduación, responsabilidad y régimen sancionador será el establecido en el artículo 13 de la Ordenanza que remite al Título IV de la Ley General de Subvenciones.
11. El Procedimiento Sancionador se efectuará mediante expediente administrativo según lo señalado en la ley 39/15 de 1 de Octubre de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la prescripción de infracciones y sanciones se ajustará a lo señalado en el artículo 65 de la Ley General de Subvenciones.

Son compromisos de FAPA:

1. El Banco Municipal de Libros de Texto es una iniciativa solidaria, participativa y comprometida de FAPA Alcobendas y las Asociaciones de Padres y Madres de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos del Municipio (AMPAs), con la colaboración del Ayuntamiento de Alcobendas. La FAPA es el interlocutor único con el Ayuntamiento y se compromete a hacer llegar la información de manera completa y ágil a todas las AMPAS y liderar su participación en esta iniciativa.
2. FAPA Alcobendas organizará y coordinará a las AMPAS que participen en el proyecto para su puesta en marcha y posterior funcionamiento. El intercambio de libros se realizará en un espacio común para todas las AMPAS o en los locales de las AMPAS participantes si la situación sanitaria lo exige, siendo cada una de ellas quien se ocupe de las personas voluntarias suficientes para realizar y garantizar el adecuado proceso de intercambio con el alumnado de su centro. FAPA coordinará el desarrollo general del intercambio de libros.
3. FAPA y las AMPAS solicitarán a la Dirección y al Consejo Escolar de sus centros, el compromiso del mantenimiento en el tiempo de los libros de las materias troncales según marca la ley (4 años).
4. Las AMPAs solicitarán a la dirección del centro un listado de alumnos de los cursos que pueden participar en el intercambio de libros de texto. La FAPA y las AMPAs se comprometen a gestionar estos listados de forma adecuada y únicamente para la gestión del proyecto BANCO MUNICIPAL DE LIBROS DE TEXTO.
5. FAPA se coordinará a través de las AMPAS con los centros educativos para que el Banco de Libros de Texto complemente el Programa Accede de la Comunidad de Madrid de acuerdo con el proyecto técnico presentado.
6. FAPA gestionará la adquisición de los materiales de gestión y de los libros de texto necesarios para llevar a cabo este BANCO MUNICIPAL DE LIBROS DE TEXTO de acuerdo con el proyecto técnico presentado. Se incluirán como gastos subvencionables los geles, guantes, mascarillas, etc... necesarios para atender a las familias según indicaciones de las autoridades sanitarias.

Son obligaciones de FAPA (tal y como señala el artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones):

1. Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto
2. Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Alcobendas en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.
4. Comunicar al Ayuntamiento de Alcobendas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.



Tercera.- Dirección y Coordinación

Para la coordinación de las actividades a realizar en la ejecución del presente convenio, ambas partes designan como personas de referencia a Sergio Ferreira García (FAPA) y a Ana I. Sotos Montalvo que podrán delegar en otras según los posibles cambios estructurales de las entidades, en comunicación por escrito a la otra parte.

Cuarta.- Imagen, créditos e identificación institucional

La imagen del BANCO MUNICIPAL DE LIBROS DE TEXTO será la desarrollada por el Departamento de Comunicación del Ayuntamiento de Alcobendas en 2017 y se utilizará en todos los materiales y comunicaciones de este proyecto.

Quinta.- Vigencia

El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una duración de un año para la consecución del fin (la actividad se realizará desde julio a octubre de 2020) pudiendo ser resuelto por cualquiera de las partes, previo aviso a la otra parte, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se proponga su resolución, pudiéndose prorrogar de común acuerdo entre ambas partes.

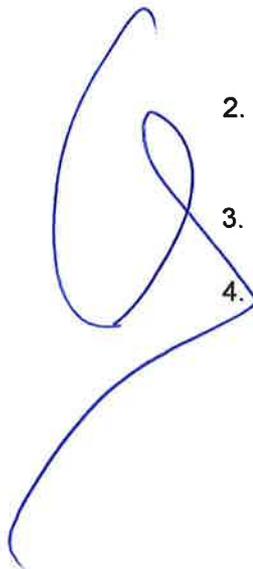
Sexta.- Modificaciones

El presente acuerdo constituye la manifestación expresa de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier modificación de los términos del mismo deberá ser hecha por escrito y firmada por ambas partes.

Séptima.- Causas de resolución

Serán causas de resolución del presente convenio:

1. El mutuo acuerdo de las partes intervinientes. En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
2. El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio. En este caso, la parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que por tal motivo hubiere causado la otra parte.
3. Cualesquiera otras que, en su caso le fueran de aplicación conforme a la legislación vigente.
4. Fuerza mayor. Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio cuando dicho incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor. Esto incluye (a título enunciativo pero no limitativo) incendios, inundaciones, actos gubernamentales, emergencias nacionales, motines o guerras,



huelgas, cierres, interrupción del trabajo u otras dificultades laborales, y siempre que la circunstancia no pueda atribuirse a la voluntad, negligencia o falta de medidas de precaución razonables por la parte afectada.

Octava.- Comisión mixta de seguimiento

A petición de cualquiera de las partes, podrá constituirse una Comisión mixta de vigilancia y seguimiento del presente convenio específico, a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo de lo dispuesto en el mismo así como la resolución de los eventuales problemas de interpretación y ejecución que de éste pudieran derivarse.

La Comisión, de composición paritaria, se reunirá tantas veces como sus miembros estimen conveniente y estará integrada por dos representantes de cada institución, designados al efecto por cada parte. Una vez constituida, la Comisión aprobará sus normas internas de funcionamiento.

Novena.- Resolución de conflictos

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución de presente Convenio.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio y que no pudieran solventarse ante la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en este convenio serán resueltas de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

Décima.- Naturaleza jurídica

A este convenio le es de aplicación la previsión del artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, rigiéndose por las estipulaciones contenidas en el mismo y por las normas de derecho privado en lo no previsto en las mismas.

Undécima.- Protección de datos de carácter personal

Será FAPA la responsable de la recogida y tratamiento de los datos personales que utilice para la participación en el servicio de banco de libros de texto y de cumplir como responsable de tratamiento de esos datos con las medidas contempladas en el Reglamento Europeo de



Protección de Datos 679/2016, en particular el deber de informar a los ciudadanos del tratamiento realizado en el impreso de recogida de la información y las medidas de seguridad y confidencialidad establecidas en el mismo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento los representantes de ambas Entidades, por triplicado ejemplar en todas sus hojas y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento,



D. Rafael Sánchez Acera
Alcalde Presidente
Ayuntamiento de Alcobendas
Ayuntamiento de
ALCOBENDAS

Doy fe,

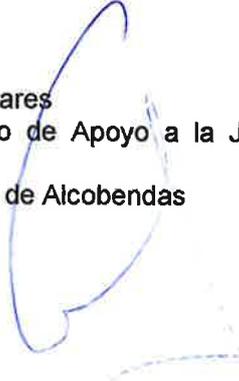
Por la FAPA,



Dña. Sergio Ferreira García
Presidente
FAPA



FEDERACION DE
ASOCIACIONES DE PADRES/
MADRES DE ALUMNOS
Plaza del Pueblo, 1
28100 Alcobendas (Madrid)
C.I.F.: G 79077475
Email: fapaalcobendas@gmail.com
<http://fapaalcobendas.blogspot.com>
Teléfono: 609 377 837



Celestino Olivares
Titular Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local con carácter
accidental
Ayuntamiento de Alcobendas